

TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES

ACTUALIZACIÓN 2026





TARIFAS AÑO 2026

N° de horas			Salario Neto 14 pagas		Salario Neto 12 pagas	Salario Bruto 12 pagas	Cuota Seguridad Social			Empleadora/or
Día	Semana	Mes	12 pagas	2 EXTRAS	Salario Neto + 2/12 de paga	Salario Bruto + 2/12 de paga	Tramo de cotización	Trabajador/a 4,70% 1,55% 0,15% (6,40%)	Empleador/a 23,60% +1,50% +0,75% +5,50% +0,2% (31,55%)	COSTE BRUTO MES (incluida parte proporcional paga extra)*
1	5	21	214,41	233,29	253,29	272,87	1º	19,58	96,54	369,41
2	10	42	343,16	371,06	405	432,90	2º	27,9	137,56	570,46
3	15	63	474,50	513,03	560	598,53	3º	38,53	189,93	788,46
4	20	84	577,39	627,63	682	732,24	4º	50,24	247,67	979,91
5	25	105	722,27	784,35	853	915,08	5º	62,08	306,04	1.221,12
6	30	126	867,19	940,85	1.024	1.097,66	6º	73,66	363,14	1.460,8
7	35	147	977,22	1.068,38	1.155,28	1.246,44	7º	91,16	449,40	1.695,84
8	40	160	1.129,83	1.221	1.333,33	1.424,50	8º	91,17	449,43	1.873,93
INTERNA		1.458,02		1.221	1.661,52	1.775,12	8º	113,61	560,05	2.335,17



Obligaciones ante la Seguridad Social

Todas las personas trabajadoras deben ser **dadas de alta** en Seguridad Social **desde la 1ª hora**. **La Baja** en la Seguridad Social debe **comunicarse en los seis días naturales siguientes** a la fecha de Baja y las variaciones que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Cotizaciones Seg. Social: Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo de 2026

(*) Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

El total mes se calcula sobre 21 días laborables, trabajando de lunes a viernes. Se aplicará bonificación del 20% /45% sobre cuota cotización C.C. a S. Social a la parte Empleadora y del 80% sobre cuota Desempleo y Fogasa.



Retribución en otras situaciones

- **Día festivo o jornada esporádica (8 horas):** 112 € o la parte proporcional a las horas.
- **Fin de semana completo**, noche incluida, de manera esporádica 211 €/ neto.
- **Todos los fines de semana del mes** 621€ mes/neto (12 pagas)
- **Todos los Fines de semana incluida la noche del viernes** 821€ mes/neto (12 pagas)
- **Noches (22:00 a 08:00)**

Una **noche de manera esporádica:** 112€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 112€, de a 6ª a la 14ª a 85€ y el resto a 50€.

Noches de lunes a viernes: 1.345€ netos con pagas extras



Incremento del salario (sobre salario bruto de 12 pagas)

- **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes, en jornadas iguales o inferiores a 4h
- Se incrementará un 10% por atención a 2ª persona en domicilio y un 5% a partir de la 3ª.

Atención: El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social



Desplazamiento al lugar de trabajo

Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de autobús o kilometraje 0.25€/km



Vacaciones

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo). El disfrute será acordado por las partes.
- **Se pueden dividir** en dos o más periodos, pero por lo menos uno de ellos será de 15 días naturales seguidos.
- **Si no existiera acuerdo**, 15 días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute



Regulación del tiempo de trabajo

1. La **jornada máxima semanal** será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. El **horario** se fijará por acuerdo entre las partes.
3. El tiempo de **descanso** será de, mínimo, 12 horas.

EN TRABAJADORAS INTERNAS...

1. Tiempo de **descanso** trabajadora interna: 10 horas entre jornadas, compensando el resto hasta 12 horas en períodos de hasta 4 semanas.
2. El **descanso semanal que corresponde al del fin de semana**. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
3. Derecho a los **festivos** laborales oficiales (14 al año).
4. Descanso de **2h/diarias** (Internas Fines de Semana descanso 2h diarias)



Documentación a realizar

- Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del **MODELO TA.6-0138 (Descarga aquí)**. Presencial
- Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del **MODELO TA.2/S-0138 (Descarga aquí)**. Presencial
- Alta Online de la persona trabajadora en Seguridad Social **IMPORT@SS - CONSULTA AQUÍ**

IMPORTANTE

1. Es obligatorio **domiciliar el pago** de las cuotas.
2. **Documentación que hay que aportar:** Fotocopia del DNI de la persona empleadora y, si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.



Contrato de trabajo | Modelo oficial

- **Debe realizarse por escrito**, si no se supone que es por tiempo indefinido y a jornada completa.
- **Recoger todos los acuerdos** que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.

MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO (descarga)

MODELO DE CONTRATO TEMPORAL (descarga)

- Período de prueba: 15 días (contrato de duración determinada) y 2 meses (contrato indefinido)



Extinción del contrato de trabajo

Las **causas y efectos de la extinción** del contrato de trabajo se regulan con arreglo al art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

SITUACIÓN 1. Causas concretas derivadas de situaciones excepcionales debidamente justificadas recogidas en el art.11 del Real Decreto -ley 16/2022 de 06 de septiembre.

- La decisión de extinción **deberá comunicarse por escrito** debiendo constar la causa por la que se adopta dicha decisión.
- **Preaviso**, como mínimo, de 20 días, si la relación laboral ha sido superior a un año y de 7 días en caso contrario. El preaviso **se puede sustituir por una indemnización en metálico**, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico.
- **La indemnización** por extinción del contrato será de **12 días naturales por año de servicio**, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

SITUACIÓN 2. Despido disciplinario, comunicación por escrito.

- Si fuera declarado improcedente la indemnización será de 33 días naturales por año de trabajo con un máximo de 24 mensualidades.

SITUACIÓN 3. Fallecimiento del empleador.

- Indemnización de 1 mes, independientemente del número de años trabajados.

¡IMPORTANTE! | CERTIFICADO DE EMPRESA (DESCARGAR)



Nómina | **Modelo orientativo**

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.

MODELO NOMINA SERVICIO HOGAR FAMILIAR-2026.docx



Incapacidad **temporal (IT)**

1. IT por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP) en Sistema Especial

La trabajadora cobra el 75% de la Base Reguladora desde el día siguiente a la baja.

2. IT por enfermedad común

- Los 3 primeros días no cobra nada.
- Del 4º al 8º día es la empleadora quien debe pagar la IT
- Del 9º día en adelante paga el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua.

Del 4º al 20º día de IT el importe será del 60% de la Base Reguladora; y a partir del 21º en adelante será del 75%.

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

Se aconseja que la prestación por incapacidad la pague la Seguridad Social y no otra mutua.



Enlace de consulta **y normativa**

Guía práctica del empleo en el hogar - Enlace de consulta:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/guias#post-0a779526-03f9-4a2f-bd4b-574e6fce2d47>

Normativa:

- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE nº 277 de 17/11/2011)
- Real Decreto-ley 16/2022, de 06 de septiembre para la mejora de condiciones de trabajo y seguridad social de las trabajadoras al servicio del hogar.

Consulta aquí: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-14680>